

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES (CATORCE LOTES), ENTRE EL UNO DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025, AMBOS INCLUSIVE.**

**MEMORIA EXPLICATIVA**

***Necesidad del contrato:***

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades carece de personal propio suficiente para acometer con solvencia el servicio de limpieza de todos los centros docentes existentes en la red pública correspondiente al nivel de educación secundaria, enseñanzas de idiomas, enseñanzas de música y enseñanzas de arte.

Por ello, es preciso contratar el servicio con empresas especializadas del sector la limpieza de los centros comprendidos en los siguientes lotes:

Nº Lote	Centros.
1	IES "JOSÉ DEL CAMPO",CEO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS",IES "MARQUÉS DE MANZANEDO" Y ESCUELA HOGAR "JERÓNIMO PÉREZ SAINZ DE LA MAZA".
2	IES "VALLE DEL SAJA", IES "FORAMONTANOS", CEPA "MARGARITA SALAS",IES "NUEVE VALLES" Y ESCUELA DE ARTE "ROBERTO ORALLO".
3	IES "MURIEDAS", EQUIPO GENERAL DE CAMARGO, IES "VALLE DE CAMARGO" E IES "RÍA DEL CARMEN".
4	IES "SANTA CRUZ", CEIP "EL HAYA", IES "VEGA DE TORANZO" E IES "LOPE DE VEGA".
5	IES "ESTELAS DE CANTABRIA E IES "MARIA TELO".
6	AULA DE DINAMIZACIÓN DE LAREDO, IES "FUENTE FRESNEDO",ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO, EQUIPO GENERAL DE LAREDO,CENTRO PROFESORES LAREDO,CIFP Nº 2 DE LAREDO E IES "SAN MIGUEL DE MERUELO".
7	CIFP "LA GRANJA", IES " RICARDO BERNARDO" E IES "LA GRANJA".
8	IES "VALLE DE PIÉLAGOS" E IES "LA MARINA".
9	IES "MONTESCLAROS", CEPA REINOSA Y EQUIPO GENERAL DE REINOSA.
10	IES "LA ALBERICIA", CEPA SANTANDER, IES "VILLAJUNCO", CONSERVATORIO DE MÚSICA "JESÚS DE MONASTERIO" Y EQUIPO GENERAL DE SANTANDER..
11	IES "CANTABRIA" E IES "PEÑACASTILLO".
12	CENTRO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE VIERNOS.
13	IES "RÍA SAN MARTÍN", ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA E IES " ZAPATÓN".
14	IES "MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN", EQUIPO GENERAL DE TORRELAVEGA Y CENTRO DE PROFESORES DE TORRELAVEGA.

***Insuficiencia de medios:***

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades carece de personal propio suficiente para acometer con solvencia el servicio de limpieza de todos los centros docentes existentes en la red pública.

***Nomenclatura :***

CPV. 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.



**Elección del procedimiento de contratación:**

Conforme al artículo 131 de la Ley 9/2017, se propone su tramitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al no apreciarse la urgencia.

**Presupuesto base de licitación:**

Número de Lote	Presupuesto Base €	IVA (21%) €	Presupuesto Total (€)
1	198.422,24	41.668,67	240.090,91
2	307.684,85	64.613,82	372.298,67
3	129.558,70	27.207,33	156.766,03
4	298.471,68	62.679,05	361.150,73
5	136.535,56	28.672,47	165.208,03
6	330.406,64	69.385,39	399.792,03
7	177.630,25	37.302,35	214.932,60
8	184.336,46	38.710,66	223.047,12
9	52.274,89	10.977,73	63.252,62
10	281.889,34	59.196,76	341.086,10
11	183.845,09	38.607,47	222.452,56
12	23.155,20	4.862,59	28.017,79
13	308.294,00	64.741,74	373.035,74
14	88.923,87	18.674,01	107.597,88
<b>TOTAL</b>	<b>2.701.428,77</b>	<b>567.300,04</b>	<b>3.268.728,81</b>

**Valor estimado del contrato:**

Presupuesto base de ejecución: 2.701.428,77€.

Presupuesto base prórroga: 2.701.428,77 €

Modificado previsto (20% de ambos): 1.080.571,52 €.

Total valor estimado: 6.483.429,06 €.



**Aplicación presupuestaria:**

2024.09.07.322A.227.00 y la correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

**Anualidades:**

Anualidad 2024 (periodo uno de septiembre a 30 de noviembre del 2024, ambos inclusive):  
890.834,72 euros.

Anualidad 2025 (periodo uno de diciembre 2024 a 31 de agosto del 2025, ambos inclusive):  
2.377.894,09 euros.

**Plazo de duración del contrato:**

Del 1 de septiembre del 2024, o al día siguiente de la formalización del contrato y nunca antes del 31 de agosto del 2024, hasta el 31 de agosto del 2025.

**Prórroga del Contrato.**

Si.

El contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación, antes de su finalización, por un periodo comprendido entre el uno de septiembre del 2025 al treinta y uno de agosto del 2026, ambos inclusive.

**Plazo de garantía:**

No procede definir plazo de garantía. El objeto del contrato de referencia se agota con la realización de la prestación, dándose por finalizada la relación con la Administración, por lo que no se exige plazo de garantía.

**Sistema de determinación del precio:**

El precio se ha calculado conforme a los salarios brutos anuales facilitados por las actuales empresas adjudicatarias de los contratos de servicio de limpieza, a los que se ha sumado un 4,75% (2,25% respecto al periodo del 2024 de subida salarial conforme a los establecido en el "Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios, Locales y Limpieza Industrial de Cantabria para el periodo 2021- 2024" (BOC nº 65 de 4 de abril del 2022), y 2,50% como previsión para el periodo 2025 y sobre el resultado se ha aplicado un 35% de costes de seguros sociales. A la suma de todos los costes salariales, se aplica un 7% de costes materiales, un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.



### **Pago del precio del contrato:**

El pago del precio, para todos los lotes, se abonará en facturas mensuales vencidas, tras la comprobación del servicio a plena satisfacción por el responsable del contrato.

El precio total de adjudicación se dividirá por once, para todos los lotes salvo el caso de Lote 12, abonándose la cantidad resultante en su totalidad los meses de septiembre del 2024 a junio del 2025. La suma de la facturación de los meses de julio y agosto del 2025, equivaldrá a una única factura con independencia de la forma en que se acuerde la prestación de servicio en este periodo, a tenor de lo establecido para los distintos lotes en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Solo en el caso del Centro de Programas Educativos de Viérnoles (Lote 12), el precio total de adjudicación se dividirá por doce, dado que el servicio en este centro se prestará todos los meses, incluido agosto, al 100%.

### **Solvencia económica exigida:**

- **Criterio de selección:** volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- **Medio para su acreditación:** volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- **Requisito mínimo exigido:** El volumen anual de negocio del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato:

Lote	Valor Estimado €	Requisito Mínimo €
Lote 1. (Ies José del Campo, Ceo Príncipe de Asturias, Ies Marqués de Manzanedo y Escuela Hogar Jerónimo Pérez Sainz de la Maza).	476.213,38	714.320,07
Lote 2. (Ies Valle del Saja , Ies Foramontanos, Cepa Margarita Salas, Ies Nueve Valles y Escuela Arte Roberto Orallo)	738.443,64	1.107.665,46



Lote 3.( Ies Muriedas Equipo General de Camargo ,Ies Valle de Camargo e Ies Ría del Carmen).	310.940,88	466.411,32
Lote 4. (Ies Santa Cruz, Ceip El Haya, Ies Vega de Toranzo e Ies Lope de Vega).	716.332,03	1.074.498,05
Lote 5(Ies Estelas de Cantabria e Ies María Telo).	327.685,34	491.528,01
Lote 6 (Aula de Dinamización de Laredo, Ies Fuente Fresnedo, EOI de Laredo, Equipo General Laredo, Centro Profesores de Laredo,CIFP nº 2 de Laredo e Ies San Miguel de Meruelo).	792.975,94	1.189.463,91
Lote 7 (CIFP La Granja, Ies Ricardo Bernardo e Ies La Granja).	426.312,60	639.468,90
Lote 8 (Ies Valle de Piélagos e Ies La Marina)	442.407,50	663.611,25
Lote 9 (Ies Montesclaros, Cepa Reinosa y Equipo General de Reinosa).	125.459,74	188.189,61
Lote 10 (Ies La Albericia, Cepa Santander, Ies Villajunco , Conservatorio de Música Jesús de Monasterio y Equipo General de Santander)	676.534,42	1.014.801,63
Lote 11 (Ies Cantabria e Ies Peñacastillo).	441.228,22	661.842,33
Lote 12 (Centro de Programas Educativos de Viérnoles).	55.572,48	83.358,72
Lote 13(Ies Ría San Martín, Escuela Oficial Idiomas de Torrelavega e Ies Zapatón).	739.905,60	1.109.858,40
Lote 14 (Ies Manuel Gutiérrez Aragón, Equipo General de Torrelavega y Centro Profesores de Torrelavega).	213.417,29	320.125,94

**Solvencia técnica exigida:**

- **Criterio de selección:** experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- **Medio para su acreditación:** una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- **Requisito mínimo exigido:** El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las



ofertas en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, habrá de ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Lote	Valor Estimado €	Requisito Mínimo €
Lote 1.(Ies José del Campo, Ceo Príncipe de Asturias, Ies Marqués de Manzanedo y Escuela Hogar Jerónimo Pérez Sainz de la Maza).	476.213,38	333.349,37
Lote 2. (Ies Valle del Saja , Ies Foramontanos, Cepa Margarita Salas, Ies Nueve Valles y Escuela Arte Roberto Orallo)	738.443,64	516.910,55
Lote 3.( Ies Muriedas Equipo General de Camargo ,Ies Valle de Camargo e Ies Ría del Carmen).	310.940,88	217.658,62
Lote 4. (Ies Santa Cruz, Ceip El Haya, Ies Vega de Toranzo e Ies Lope de Vega).	716.332,03	501.432,42
Lote 5(Ies Estelas de Cantabria e Ies María Telo).	327.685,34	229.379,74
Lote 6 (Aula de Dinamización de Laredo, Ies Fuente Fresnedo, EOI de Laredo, Equipo General Laredo, Centro de Profesores de Laredo CIFP nº 2 de Laredo e Ies San Miguel de Meruelo).	792.975,94	555.083,16
Lote 7 (CIFP La Granja, Ies Ricardo Bernardo e Ies La Granja).	426.312,60	298.418,82
Lote 8 (Ies Valle de Piélagos e Ies La Marina)	442.407,50	309.685,25
Lote 9 (Ies Montesclaros, Cepa Reinosa y Equipo General de Reinosa).	125.459,74	87.821,82
Lote 10 (Ies La Albericia, Cepa Santander, Ies Villajunco , Conservatorio de Música Jesús de Monasterio y Equipo General de Santander)	676.534,42	473.574,09
Lote 11 (Ies Cantabria e Ies Peñacastillo).	441.228,22	308.859,75
Lote 12 (Centro de Programas Educativos de Viérnoles).	55.572,48	38.900,74
Lote 13 (Ies Ría San Martín, Escuela Oficial Idiomas de Torrelavega e Ies Zapatón).	739.905,60	517.933,92
Lote 14 (Ies Manuel Gutiérrez Aragón, Equipo General de Torrelavega y Centro de Profesores de Torrelavega).	213.417,29	149.392,10

- Integración de la solvencia con medios externos (acreditar disposición efectiva de medios):

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 75.1 LCSP, deberá demostrar al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 LCSP.



**Clasificación exigida:**

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, la solvencia económica y financiera y técnica quedará acreditada por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo al del objeto de este contrato:

Lote 1. (Ies José del Campo, Ceo Príncipe de Asturias, Ies Marqués de Manzanedo y Escuela Hogar Jerónimo Pérez Sainz de la Maza).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 3
Lote 2. (Ies Valle del Saja, Ies Foramontanos, Cepa Margarita Salas, Ies Nueve Valles y Escuela Arte Roberto Orallo).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 4
Lote 3. (Ies Muriedas Equipo General de Camargo, Ies Valle de Camargo e Ies Ría del Carmen).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 3
Lote 4. (Ies Santa Cruz, Ceip El Haya, Ies Vega de Toranzo e Ies Lope de Vega).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 4
Lote 5 (Ies Estelas de Cantabria e Ies María Telo).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 3
Lote 6 (Aula de Dinamización de Laredo, Ies Fuente Fresnedo, EOI de Laredo, Equipo General Laredo, Centro de Profesores Laredo, CIFP nº 2 de Laredo e Ies San Miguel de Meruelo).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 4
Lote 7 (CIFP La Granja, Ies Ricardo Bernardo e Ies La Granja).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 3
Lote 8 (Ies Valle de Piélagos e Ies La Marina)	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 3
Lote 9 (Ies Montesclaros, Cepa Reinosa y Equipo General de Reinosa).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1
Lote 10 (Ies La Albericia, Cepa Santander, Ies Villajunco, Conservatorio de Música Jesús de Monasterio y Equipo General de Santander)	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 4
Lote 11 (Ies Cantabria e Ies Peñacastillo).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 3
Lote 12 (Centro de Programas Educativos de Viérnoles).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1
Lote 13 (Ies Ría San Martín, Escuela Oficial de Idiomas de Torrelavega e Ies Zapatón).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 4
Lote 14 (Ies Manuel Gutiérrez Aragón, Equipo General de Torrelavega y Centro de Profesores de Torrelavega).	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2



**Criterios de adjudicación y su justificación:**

**1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.**

Se valorará de la siguiente forma:

$$POi = 40 \times \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - MO)} = 40 \times \frac{BOi}{BMO}$$

*POi = Puntos de la oferta i.*

*PBL= Presupuesto base de licitación.*

*Oi= Oferta que se trata de valorar.*

*MO= Mejor oferta, es decir, oferta más baja.*

*BOi=Baja de la oferta i respecto del presupuesto base de licitación, en valores absolutos.*

*BMO= Baja de la mejor oferta en valores absolutos sobre el presupuesto base de licitación.*

**2. Mejoras: Hasta 7 puntos.**

- a) Una limpieza extra general respecto al mínimo exigido en el P.P.T.: 2 puntos.
- b) Una limpieza extra de cristales respecto al mínimo exigido en el P.P.T.: 2 puntos.
- c) Instalación de un contenedor higiénico en todos los aseos femeninos\*, entendiéndose por tales todo espacio cerrado que contenga un inodoro, de los distintos centros de cada lote: 1 punto.
- d) Colocación de dos contenedores (uno de cartón y otro de envases) a la entrada de los centros de cada lote para separación de residuos: 1 punto.
- e) En el IES "Ría del Carmen" (Lote 3) el cierre y conexión de la alarma del centro una vez finalizadas las tareas de limpieza: 0,50 puntos.
- f) En el IES "La Granja" (Lote 7) el cierre de las persianas del centro una vez finalizadas las tareas de limpieza: 0,50 puntos.

\*Como regla general, los centros tienen un bloque de aseos femeninos por planta (3 plantas por centro) con 4 inodoros por bloque.

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. El criterio precio se utiliza para valorar el ahorro de costes y una mayor eficiencia en la gestión del gasto público y el criterio de las mejoras trata de conseguir un servicio más eficiente adecuado al objeto del contrato sin aumento de gasto.

**Obligaciones específicas de las partes:**

Obligación de presentar un Plan de Trabajo: **SI**  **NO**

El adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.



El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:

Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

*Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.*

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores



en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Dadas las específicas circunstancias concurrentes en cuanto a las tareas a desarrollar, se autoriza a la empresa adjudicataria a prestar sus servicios en las dependencias del centro/s educativo/s correspondiente/s a cada lote. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará los espacios de trabajo con carácter general fuera del horario lectivo, salvo que el equipo directivo del centro educativo de que se trate, considere que es necesario realizar parte o la totalidad de la prestación dentro de este.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Protección de datos de carácter personal relativos a la gestión del contrato:

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de



realizar la gestión de la relación contractual. Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Deber de confidencialidad en el acceso fortuito a información:

Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido. El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

***Régimen de penalidades distinto a lo establecido con carácter general.***

.-Por retraso reiterado en el pago de los salarios: penalidad del 10% del precio de contrato, IVA excluido.

.-Por aplicación de condiciones salariales inferiores a las previstas en el convenio colectivo sectorial aplicable o, cuando sean más beneficiosas, a las pactadas en el convenio colectivo de empresa o en el contrato de trabajo: penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

.-Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación establecidas en el convenio sectorial aplicable: penalidad del 2% del precio del contrato, excluido IVA, por cada contrato de trabajo afectado.

.-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula XXIX del pliego: penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

En ningún caso las penalidades que se impongan por cada incumplimiento podrá superar el porcentaje del precio del contrato señalado anteriormente para cada tipo de penalidad, ni el total superar el 50%.

***Causas especiales de resolución del contrato.***

Al amparo de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, serán causa especial de resolución del contrato, además de las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- El incumplimiento reiterado de las características y/o mejoras ofertadas para la ejecución del servicio
- El incumplimiento reiterado de las tareas a ejecutar establecidas en los Pliegos.
- Variar injustificadamente, a juicio del órgano de contratación, la composición del equipo de trabajo



**Condiciones específicas del contrato:**

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el Anexo XI se indica el personal actualmente contratado por la/s empresa/s adjudicataria/s del servicio con los datos proporcionados por la/s misma/s y, que, en su caso, deberá ser subrogado por la empresa adjudicataria en los términos establecidos en el convenio colectivo aplicable.

La empresa adjudicataria de cada lote deberá disponer del personal estrictamente necesario para prestar la totalidad de horas semanales de trabajo a la que está obligada y que vienen establecidas en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

**Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

a) La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato. Igualmente, estará obligada a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual o identidad de género en el momento de realizar la prestación.

b) La empresa adjudicataria está obligada a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

c) La empresa adjudicataria, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan de igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

d) La ejecución del contrato será llevada a cabo por personal de limpieza que haya recibido formación sobre buenas prácticas ambientales aplicables a los servicios de limpieza. Por tanto, al principio de ejecución del servicio, el adjudicatario presentará un informe en el que se indique las personas que desempeñarán el servicio y la correspondiente formación ambiental.



e) El adjudicatario se responsabilizará de la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Los residuos peligrosos se entregarán en un gestor autorizado. Al inicio del contrato, el adjudicatario presentará un listado de gestores autorizados a los que entregará sus residuos peligrosos durante la ejecución del contrato. Deberá entregarse copia de los recibos de aceptación de residuos al equipo directivo del centro educativo.

La empresa adjudicataria remitirá, cuando sea solicitado por el responsable del contrato y en todo caso semestralmente, la documentación acreditativa del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

**Modificaciones del contrato previstas:**

El contrato podrá modificarse, incrementándose o disminuyéndose hasta un 20% del precio total del servicio, cuando las necesidades reales fuesen distintas a las estimadas inicialmente por causas tales como:

- La amortización de plazas del personal laboral (empleados de servicios) del Gobierno de Cantabria por jubilación, ya sea voluntaria, forzosa o anticipada parcial o por el fallecimiento de sus titulares.
- La no sustitución de las plazas vacantes del personal laboral (empleados de servicios) del Gobierno de Cantabria por traslado u otras circunstancias imprevistas.
- Por ampliación de la superficie a limpiar.

**Revisión de precios:**

No procede.

**Subcontratación:**

Procede subcontratación: SI  NO

En aplicación del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en la oferta (sobre B) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización. Al indicar el porcentaje del contrato a subcontratar (en el sobre A), en ningún caso el licitador deberá revelar el importe total de su propuesta económica.
- El contratista, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. En el caso que el subcontratista tuviera la



- clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
  - Los subcontratos tendrán naturaleza privada y los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante. La subcontratación estará sujeta al resto de requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
  - Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Consejería, con arreglo estricto a los Pliegos, incluso en el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Los subcontratistas no podrán reclamar directamente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
  - Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

#### Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores. (Artículo 217 LCSP)

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones serán consideradas obligaciones esenciales del contrato a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

#### **Otras observaciones.**

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual: La empresa adjudicataria del servicio deberá acreditar, al inicio del mismo, que sus trabajadores con contacto habitual con alumnos menores de edad no tienen antecedentes por delitos sexuales. Para ello, deberá aportar los certificados acreditativos de tal circunstancia respecto de cada trabajador o bien manifestar que les ha



informado de su derecho a oponerse a que la Consejería, en su calidad de órgano de contratación, pueda obtener esos certificados; en el caso de que algún trabajador se opusiera a dicha actuación administrativa deberá obtener el referido certificado al objeto de que su empresa pueda presentarlo ante la Consejería. Esta acreditación deberá también realizarse, durante la ejecución del servicio, en el caso de sustitución del personal, o nuevas incorporaciones

En Santander, a la fecha de firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Centros.

La Directora General de Centros e  
Infraestructuras Educativas.

